



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000334 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2021

VISTO:

La Carta N°004-2021-REEL, de Registro Documentario. N° 1029013 Expediente N° 882791, de fecha 20 de julio de 2021, Carta N° 003-2021-LAMV, de Registro de Documentario N° 1029014, Registro de Expediente N° 882792, de fecha 20 de julio de 2021; Informe N°354-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 23 de setiembre de 2021, Informe N° 0000575-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 11 de noviembre del 2021, Informe N° 429-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 29 de noviembre de 2021; y,

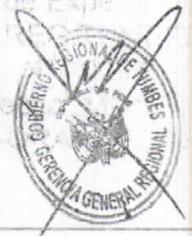
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28951, 28968, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; "



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000334 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2021

"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, por su parte la administrada, **ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ**, mediante Carta N°004-2021-REEL, de Registro Documentario. N° 1029013 Expediente N° 882791, de fecha 20 de julio de 2021; solicita el **PAGO DE COMPENSACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS**; por haber desempeñado los servicios a la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Profesional en Contabilidad, Economía y Administración en la Unidad Orgánica de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante Carta N°003-2021-LAMV, de Registro Documentario. N° 1029014 Expediente N° 882791, de fecha 20 de julio de 2021, el administrado **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA**; solicita el **PAGO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS**, por haber desempeñado los servicios a la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Profesional en Ingeniería Civil en la Unidad Orgánica de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 354-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 23 de setiembre del 2021, la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; informa que en atención a los documentos presentados por los Ex servidores, según detalle:

Que, la administrada **ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ**, ingresó a la Entidad Regional el 02 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, contratada bajo la modalidad laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 013-2020/GRT-ORA, como Profesional en Contabilidad Economía y Administración o afines, del Órgano de Control Institucional- OCI; extendiéndose el contrato con la Adenda N° 155-2020/GRT-ORA, a partir del día 01 al 31 de enero de 2021, y mediante Adenda N° 038-2021/GRT-ORA, se prorrogó al 01 de febrero del 2021 al 30 de abril de 2021;

Que, el administrado **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA**, ingresó a la Entidad Regional el 02 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, contratado bajo la modalidad laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 012-2020/GRT-ORA, como profesional en Ingeniería Civil, Agrícola, Mecánico o afines del Órgano de Control Institucional - OCI; extendiéndose el contrato con la Adenda N° 075-2020/GRT-ORA, a partir del 01 al 31 de enero de 2021; y se prorrogó mediante Adenda N° 0062-2021/GRT.ORA, al 01 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021;

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000334 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 30 DIC 2021



Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 000010-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de agosto de 2021, en el Artículo Primero, **DISPONE RESOLVER**, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2021, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del señor **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA**, en el cargo de Profesional en Ingeniería Civil, Agrícola, Mecánico o afines del Órgano de Control Institucional- OCI, por causal de incumplimiento de las Obligaciones Generales de el/la servidora prescrita en los laterales a), b) y c) contenidos en el Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2020/GRT-ORA, de fecha 02 de marzo del 2020.



Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 000010-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de agosto de 2021, en el Artículo Primero, **DISPONE RESOLVER**, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2021, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la señora **ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ**, en el cargo de Profesional en Contabilidad, Economía, Administración o afines del Órgano de Control Institucional- OCI, por causal de incumplimiento de las Obligaciones Generales de el/la servidora prescrita en los laterales a), b) y c) contenidos en el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2020/GRT-ORA, de fecha 02 de marzo del 2020.



Que, habiéndose resuelto los contratos de los Ex Trabajadores **ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ** y **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA**, la compensación de vacaciones truncas corresponden a Un (01) años Dos (02) meses y Diez (10) días, al 12 de mayo del 2021; con la observación que los administrados tienen **Ciento Cuarenta y tres (143) días dejados de laborar**, debido a la pandemia, no habiendo realizado trabajo efectivo, en ninguna de las modalidades (Presencial, Mixta y/o Remota); no obstante el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, que indica : " Las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales (las vacaciones adeudadas, vacaciones truncas, aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad adeudado) de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público".



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000334 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2021

Que, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Informe N° 000575-2021/GRT-GGR-ORH-UR, de fecha 11 de noviembre de 2021; informa que los Ex Trabajadores **ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ** y **LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA**, desde el período de 02 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2020, prorrogado mediante adendas hasta el 12 de mayo del 2021; haciendo un cómputo total de Un (01) año Dos (02) meses y Diecisiete (17) días, indicando que los administrados, depusieron de laborar desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 10 de agosto de 2020, fecha en que retoman a laborar, según tarjetas de control de asistencia y permanencia, haciendo un total de ciento cuarenta y tres (143) días dejados de laborar; de conformidad con el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020 establece las exoneraciones de compensación de horas desvinculación de los servidores civiles debido a factores ajenos a su voluntad, y más aún el numeral 2.4 indica que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado el numeral 2.1 precedente no se contabilizan para efectos de liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores de las entidades del sector público, el mismo que la liquidación se efectuará con la deducción de ciento cuarenta y tres (143) días, por lo que el récord de pago es nueve (09) meses, Cero (00) meses, diecisiete (17) días de cada ex trabajador según el siguiente detalle :

CUADRO DEMOSTRATIVO DE COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRAPRESTACION MENSUAL	MONTO A PERCIBIR
LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA (CAS) N° 012-2020/GRT-ORA	5,000.00	3,986.11
ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ (CAS) N° 013-2020/GRT-ORA	4,000.00	3,188.89

Que, en ese contexto mediante Informe N° 429-2021/GOB.REG.TUMBES-TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 26 de noviembre de 2021; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; **OPINÓ**: Que, es **PRODELENTE**, el pedido que hiciera el Administrado y Ex Trabajador Sr. **LENNIN**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**Nº 000334 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 30 DIC 2021

ANDERSON MENDOZA VILLENAS, respecto al **PAGO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS (VACACIONES TRUNCAS)**, debiéndosele reconocer la suma ascendente de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/. 3,986.11)**;

Que, es **PROCEDENTE**, el pedido que hiciere la Administrada y Ex Trabajadora Sra. **ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ**, respecto al pago de **COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS (VACACIONES TRUNCAS)**, debiéndose reconocer la suma ascendente a **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES (S/.3,188.89)**.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 26 de abril del 2017; modificada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de setiembre del 2020, **Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBESGR**; **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**; **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**; **Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBESGR**; **Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECONOCER Y OTORGAR**, el pago a favor de la administrada **ROSA ELIANA ESTRADA LÓPEZ**; por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**; por el período comprendido desde el 02 de marzo al 31 de diciembre del 2020; desde el 01 de enero hasta el 12 de mayo del 2021; ascendente a la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES (S/. 3,188.89)**. por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000334 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 30 DIC 2021

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, el pago a favor del administrado LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA, por concepto de VACACIONES TRUNCAS; por el periodo comprendido, desde el 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero hasta el 12 de mayo de 2021, ascendente a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES (S/. 3,986.11).

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada ROSA ELIANA ESTRADA LOPEZ, y al administrado LENNIN ANDERSON MENDOZA VILLENA; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

